

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde, con fecha 1 de febrero de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Primero.—En virtud de lo establecido en el art. 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, nombrar mediante libre designación a don José Aulet Marcos (DNI 28.408.511-S), para el puesto de Jefe de la Policía Local de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de febrero de 2008.—El Secretario General, Luis Enrique Flores Domínguez.

253W-2374

SEVILLA

ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

I Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de este Instituto Municipal de Deportes (en adelante IMD) establece el precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas, tanto en los distintos centros deportivos adscritos al IMD, como fuera de ellos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Los precios públicos serán de aplicación en todos los centros deportivos municipales gestionados directa o indirectamente por el IMD. Tiene la consideración de centros deportivos todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal, destinados a la práctica deportiva y al desarrollo de la cultura física.

Así mismo será de aplicación en los centros deportivos de gestión indirecta (cesiones, juntas rectoras, concesiones, o cualquier otro modelo de gestión), sin perjuicio de que las personas, entidades o empresas adjudicatarias de la gestión puedan aplicar otros precios, en los términos que establezca el contrato o instrumento que rija la gestión del servicio, debiendo ser aprobados por el órgano competente municipal.

También serán de aplicación en todas aquellas actividades deportivas que el IMD determine, fuera o dentro de un recinto deportivo.

II Devengo y obligados al pago

Artículo 3.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas o titulares de entidades que utilicen los centros deportivos o se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el IMD

Artículo 4.

La obligación de pago del precio público nace desde el momento de la inscripción en la actividad, reserva de la instalación, entrada en el recinto o se conceda la pertinente autorización de utilización de los mismos.

III Normas de gestión y condiciones de uso

Artículo 5. Normas de pago.

El precio público se abonará por adelantado, mediante:

- Ingreso directo en la c/c del IMD.
- Transferencia bancaria a la c/c del IMD.
- Pago on-line mediante internet.

- Pago con tarjeta bancaria.
- Domiciliación bancaria.
- Pago en metálico en el centro deportivo (solo en los casos que el IMD determine).

Cuando se realicen pagos periódicos, el primero de ellos solo se efectuará mediante ingreso directo en la c/c del IMD, pago on-line a través de internet o mediante pago con tarjeta bancaria, los sucesivos pagos se efectuarán mediante domiciliación bancaria o ingresos mensuales en la c/c del IMD.

Los pagos periódicos mensuales (producidos por el uso continuado de la instalación) se realizarán con una antelación mínima de diez días naturales al periodo o fecha de uso.

Las entidades o clubes deportivos con un uso continuado (temporada deportiva) y los organizadores de eventos o espectáculos abonarán por anticipado el 10% del importe total a pagar. El IMD realizará la valoración económica del uso, facturándose mensualmente, descontándose del primer pago el 10% abonado como reserva. En el supuesto de que no se celebre el acto por decisión, imposibilidad o causa imputable al organizador, el IMD hará suya dicha cantidad en concepto de gastos ocasionados por la reserva. En el caso de actividades no deportivas el hecho de no comunicar la anulación de la reserva con un mínimo de 72 horas de antelación a la fecha de celebración de la actividad solicitada, el organizador deberá abonar íntegramente el precio de la cesión.

En el supuesto de inscripciones o reservas realizadas con anterioridad al comienzo del año natural y que deban de empezar a surtir efecto el año siguiente, el precio aplicable será en todo caso el establecido para este último.

Artículo 6. Domiciliación bancaria.

Los pagos tenderán a realizarse mediante domiciliación bancaria, para lo cual se deberá de cumplimentar el impreso normalizado al efecto, el cual una vez cumplimentado por duplicado, deberá de ser entregado en el centro deportivo donde se solicite el servicio o la actividad, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. Se cumplimentará un impreso por cada recibo que se desee domiciliar.

Los avisos que impliquen una baja o modificación de la actividad o servicio y/o orden de domiciliación, deberán ser comunicados mediante impreso normalizado al efecto, en el centro deportivo municipal donde se formalizó la orden, antes del día 15 del mes anterior a la fecha prevista de la realización del servicio o actividad.

Artículo 7. Periodicidad de los pagos.

Los periodos de pago de los precios públicos serán mensuales, bimestrales o trimestrales, en función del tipo de actividad.

En los pagos trimestrales se consideran como trimestres hábiles (enero, febrero y marzo); (abril, mayo y junio); (julio, agosto y septiembre); (octubre, noviembre y diciembre).

En el supuesto de que la inscripción tenga lugar en un mes distinto del primero del trimestre, no se podrá acoger al pago trimestral hasta el trimestre siguiente.

Artículo 8. Matrícula.

Para la inscripción en las Actividades Acuáticas, de Mantenimiento Físico, Ocio Deportivo o cualquier otra que el IMD fije, el usuario deberá abonar una matrícula anual (del 1 de enero al 31 de diciembre, independientemente de la fecha en que se realice la inscripción) y la cuota periódica (mensual, bimestral o trimestral, según el caso). La matrícula se abonará junto con el primer pago. En el caso de que el usuario se inscriba en más de una actividad, solo abonará una sola matrícula al año.

Artículo 9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de uso o prestación de servicios.

Las solicitudes se presentarán en los centros deportivos municipales donde se desee realizar la actividad o utilizarla, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas, y en los siguientes plazos:

1.— Usos individuales (cursos): Cuando se trate del inicio de la actividad, en los diez últimos días del mes previo al uso, siendo la periodicidad de las actividades la siguiente:

- 1.1. Actividades acuáticas: Bimestral.
- 1.2. Gimnasia de mantenimiento para jóvenes y adultos aeróbic, pilates, tai-chi y similares: Mensual.
- 1.3. Gimnasia de mantenimiento para seniors y mayores: Trimestral.
- 1.4. Musculación: Mensual.
- 1.5. Actividades de ocio deportivo: Mensual.
- 1.6. Las renovaciones de plazas de los cursos tendrán un plazo de diez días hábiles, los cambios de turnos se realizarán en los dos días hábiles siguientes y las plazas que queden libres se adjudicarán en los cuatro últimos días hábiles del mes previo al uso.
- 1.7. Las solicitudes del uso de las pistas de tenis, padel, squash, atletismo, etc., se podrán realizar en cualquier momento del año.

2.— Usos colectivos de carácter continuado de entidades y clubes deportivos (temporada deportiva) se regulan por el siguiente cronograma:

- Del 1 al 31 de mayo: Presentación de solicitudes de renovación de las entidades usuarias.
- Del 1 al 30 de junio: Presentación de solicitudes de nuevas entidades usuarias.
- Del 1 de julio al 31 de agosto: Confirmación por el IMD de la reserva de uso.
- Si hay disponibilidades de uso, se admitirán las solicitudes en cualquier momento del año.

3.— Usos de carácter general:

- En cualquier momento del año, con una antelación mínima de treinta días a contar desde la fecha de celebración de la actividad o evento.

Artículo 10. *Procedimiento de solicitud del uso o servicio.*

1.º— Cumplimentar el impreso normalizado por duplicado y firmado (adjuntando los documentos justificativos).

2.º— Presentar las solicitudes en el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.00, o bien por internet a través de la página web del IMD (www.imd.sevilla.org)

Las solicitudes de plazas en los cursos de Actividades Acuáticas, de Mantenimiento Físico y de Ocio Deportivo se podrán realizar:

- a) El 50% de las plazas se podrán solicitar y abonar mediante internet el primer día habilitado para ello.
- b) El otro 50% de las plazas se darán por riguroso orden de solicitud a las 9.00 horas del primer día habilitado para solicitar las plazas vacantes, adjudicándose si fuera necesario un número de orden por persona. Cada número de orden dará derecho a poder solicitar dos (2) plazas, salvo en los casos de familias que podrán solicitar un máximo de cuatro (4) plazas (padres e hijos) para lo cual presentaran el libro de familia y certificado de empadronamiento. En los casos de nuevas ofertas deportivas, cursos o centros deportivos, la asignación del nº de orden por día será limitado, en función de la infraestructura de que se disponga y del número de plazas ofertadas. En el caso de que al demandante de una plaza se le pase el nº de orden, se le asignará uno nuevo (perdiendo el que inicialmente tenía asignado).

3.º— El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, en función de la disponibilidad de plazas o usos y lo notificará al interesado de forma fehaciente.

4.º— Una vez confirmada la plaza o el uso al interesado, este realizará el ingreso de la tasa en la c/c que el IMD le indique y dará traslado al centro deportivo de dicho pago (documento de ingreso sellado por la entidad bancaria) en un plazo no superior a dos días. La no entrega de este documento al IMD

dentro del plazo fijado puede suponer la pérdida de la plaza, el IMD procederá a tramitar la devolución del ingreso.

5.º— El centro deportivo facilitará el acceso a la actividad o al uso al solicitante, una vez comprobado que se ha efectuado el pago.

Artículo 11. *Condiciones de uso.*

- a) Las condiciones de uso están sujetas a las disponibilidades de las unidades deportivas.
- b) No está permitido la cesión del uso a terceros ni la sub-explotación.
- c) El pago del precio público da derecho al uso de la instalación por el tiempo determinado de la tarifa, no siendo responsable el IMD, del material depositado en las instalaciones por los usuarios de las mismas. El usuario solamente podrá continuar en ella si la instalación permanece libre, y previo abono de la tarifa establecida, en el periodo de tiempo siguiente. Deberá abandonarla si esta es reclamada por otro usuario que tenga su uso autorizado. Podrá utilizar por tanto la instalación, todas las veces que desee al día, siempre que no se produzca una petición de ocupación por otros usuarios y hasta el límite de los bonos adquiridos.
- d) En los días necesarios para llevar a cabo las tareas de montaje, desmontaje o inactivos, se abonarán los precios establecidos en la presente Ordenanza.
- e) La reserva de horas anteriores o posteriores a un partido o acto puntual será abonada por el usuario u organizador, como horas de entrenamiento. A efectos de facturación un encuentro amistoso no tiene la consideración de entrenamiento.
- f) Se establecen los siguientes módulos de usuarios para la utilización de las unidades deportivas.
 - a. Pistas de tenis, padel voley-arena y frontón: 4 personas.
 - b. Pistas polideportivas al aire libre o cubiertas: 20 personas.
 - c. Campos de fútbol, hockey hierba y rugby: 30 personas.
 - d. Pistas de squash: Dos (2) personas.
 - e. Para el resto de instalaciones y/o actividades se establecerán los módulos de usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en las normativas de ocupación o federativa.
- g) Los usos o servicios (inicio y fin de actividad) se prestarán en los siguientes horarios:
 - a. De lunes a viernes (no festivos) de 8.30 a 23.30 horas.
 - b. Los sábados de 8.30 a 21.30 horas.
 - c. Los domingos de 8.30 a 14.30 horas.
 - d. Estos horarios se podrán modificar durante Semana Santa, Feria y Navidad.
- h) El horario de mañana se considerará hasta las 15.00 horas, y el de tarde a partir de las 15.00 horas.
- i) Para el alquiler de las pistas se deberá de presentar el DNI y los menores la autorización paterna.
- j) Los menores de 16 años solo podrán acceder a las salas de musculación en aquellos horarios en los que exista la presencia física de un monitor. Asimismo, deberán presentar antes de su inscripción en dicha actividad de musculación autorización del padre, madre o tutor legal. En los casos del uso por equipos menores de 16 años, el club será responsable del buen uso de la sala.
- k) Es obligatorio mostrar la tarjeta/carné o impreso de inscripción con foto, debidamente cumplimentado, para acceder a la instalación (piscina, salas, campos o pistas), siendo personal e intransferible.

- l) Todo equipo deberá venir acompañado de una persona identificada y responsable, y mayor de edad. Los menores de edad podrán hacer uso de la instalación mediante autorización del padre o tutor, por escrito.
- m) La concesión de una plaza en un curso determinado, no da derecho al acceso a otra plaza en otro curso diferente, motivado porque el usuario pasa de grupo de edad o de nivel.
- n) En los casos de centros educativos, clubes/entidades deportivas, grupos de deportistas, el acceso y la utilización de la unidad deportiva concedida, estará condicionado a la presencia y permanencia del profesor, monitor, entrenador o delegado responsable del grupo o deportista.
- o) Las pistas tenis, padel, squash solo se podrán alquilar con una antelación de quince días, pudiendo ser la reserva de carácter mensual.
- p) Los cambios de pista se podrán realizar hasta con 24.00 horas de antelación a la hora de juego, excepto sábados y domingos que se admitirán los cambios hasta las 14.00 horas del jueves previo. Estos cambios se realizarán sobre los horarios y pistas que quedan libres, dentro del mes en que se ha realizado la reserva inicial. En los casos en que las pistas estén impracticables (lluvia, falta de luz, etc.) se podrá cambiar la reserva en la misma jornada en horario de administración, si estas estuvieran cerradas se efectuará al día siguiente.
- q) Cuando el aprovechamiento lleve aparejado la destrucción del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.
- r) Si los usuarios no ejercen el derecho de uso de la instalación o servicio deportivo, perderán dicha prestación, no teniendo derecho a su recuperación.
- s) En todo momento los usuarios atenderán las indicaciones de los monitores y personal técnico de la instalación, a los efectos de garantizar su seguridad y el correcto uso de los aparatos, de lo contrario deberán de abandonar la instalación.
- t) La condición de usuario se pierde automáticamente:
 - Cuando finaliza el plazo de autorización de uso o el periodo de celebración de la actividad.
 - Cuando terminado el periodo abonado, no se ha hecho efectiva la siguiente mensualidad.
 - Cuando el usuario no haga uso del espacio deportivo asignado, o bien no asista a la actividad programada, sin causa justificada.

Artículo 12.

La celebración de actividades especiales, tanto deportivas como extradeportivas, independientemente del precio público a aplicar, estarán sujetas a autorización de uso, en las que se recojan las condiciones especiales de cada actividad, según se establece en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas adscritas al IMD.

La participación en actividades deportivas o de formación organizadas por el IMD, requerirá la previa inscripción y el cumplimiento de las normas que la regulan.

Las actividades promovidas u organizadas por el IMD tendrán preferencia en el uso de las instalaciones.

Artículo 13.

La inscripción en las convocatorias de selección de personal que convoque el IMD, exigirá un pago de Tasa, cuya tarifa se regula por la correspondiente Ordenanza fiscal aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 14. *Bonos de uso.*

Mediante la adquisición de un bono el usuario tendrá derecho a un número determinado de usos, de una actividad y centro deportivo concreto.

Los bonos tienen carácter personal y no podrán transmitirse a terceros, salvo que el IMD expresamente lo autorice.

Independientemente de la fecha en que adquiera el bono, deberá de consumirse antes del 31 de diciembre de cada año, con carácter excepcional y de forma expresa el IMD podrá autorizar su uso durante el mes de enero del año siguiente.

Se definen los siguientes bonos, los cuales contarán con las siguientes reducciones sobre la tarifa fijada en esta Ordenanza:

- Bono de 10 usos: 10% de reducción.
- Bono de 20 usos: 15% de reducción.
- Bono de 30 usos: 20% de reducción.

IV Exenciones y bonificaciones

Artículo 15. *Exenciones.*

Sobre el precio público establecido, solo se aplicarán las siguientes exenciones.

- a) Las actividades organizadas por el IMD y el Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Las actividades promovidas por el IMD y/o en régimen de colaboración con él.
- c) La cesión de instalaciones a los partidos políticos, en virtud de la normativa electoral.

Las entidades organizadoras deberán de asumir los costos limpieza, seguridad, seguros, personal técnico y cualquier otro no incluido en la tasa, de la cual quedan exentos.

Artículo 16. *Bonificaciones.*

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

- a) El 75% a las personas con discapacidad (en grado mínimo del 33%), previa presentación del documento que acredite su condición, salvo en las actividades o usos específicamente tarifados para este colectivo.
- b) El 25% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo.
- c) El 50% para las entidades o clubes que soliciten un uso continuado de las instalaciones (temporada deportiva), salvo en los programas deportivos ofertados.
- d) Se establece precio 0 en los siguientes casos:
 - d.1) A los centros de enseñanza, públicos o concertados, que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de las clases de Educación Física, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.
 - d.2) A las personas que se encuentren en una situación de necesidad o posean escasos recursos económicos, previa acreditación y tras resolución al efecto, adoptada por el IMD.
 - d.3) En los casos de especial interés, de utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales.

En todo caso, las bonificaciones deberán ser aprobadas por el órgano competente en dicha materia y solo son aplicables en los centros deportivos municipales de gestión directa por el IMD.

Por delegación del Consejo de Gobierno del IMD, los directores de zona están facultados (dentro de su demarcación) para resolver directamente todas las bonificaciones a excepción de las siguientes:

- a) Personas en situación de necesidad o con escasos recursos económicos.
- b) Usos de carácter cultural y/o educativos.

- c) Casos de especial interés, de utilidad pública o actividades benéfico-sociales.

En el caso de que fuera aplicable más de una bonificación, deberá optarse por una de ellas.

Artículo 17. *Tramitación de las solicitudes de bonificación.*

Las solicitudes de bonificación las podrán presentar personas físicas o jurídicas, con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud normalizados, se les adjuntarán los diversos documentos acreditativos de la condición de beneficiario:

- Original y copia del Libro de Familia, CIF, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Original y copia del certificado de minusvalía.
- Documento acreditativo del registro oficial para entidades y clubes deportivos.
- Documento acreditativo de la condición de partido político.
- Documento acreditativo de la condición de centro educativo (público o concertado).
- Documento acreditativo de la situación de necesidad o falta de recursos económicos.
- Documento acreditativo que justifique el carácter cultural y/o educativo de la actividad.
- Documento acreditativo que justifique el especial interés, la utilidad pública o el carácter benéfico-social.
- Documento acreditativo que justifique el desarrollo de la actividad en régimen de colaboración con el IMD.
- Cualquier otro documento que fundamente la alegación del solicitante.

Las solicitudes se podrán presentar en los centros deportivos municipales, en cualquier momento del año y preferentemente antes de la fecha del obligado pago de la tasa.

La fecha de aplicación de la bonificación no podrá ser nunca anterior a la fecha de la solicitud y finalizarán todas el 31 de diciembre de cada año. Las renovaciones de las bonificaciones concedidas, para que sean de nueva aplicación el 1 de enero, se deberán de presentar al menos en los quince primeros días del mes de diciembre del año vencido.

Artículo 18. *Procedimiento para solicitar la Bonificación.*

1.º— Cumplimentar el impreso de solicitud, por duplicado y firmado (adjuntando los documentos justificativos).

2.º— Presentar la solicitud en el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas. Se podrán no admitir las solicitudes anónimas, las que carezcan de motivación, las que no aporten los datos suficientes para la determinación de la bonificación, o sean reiteración de otras resueltas. La inadmisión será motivada y notificada al interesado por la dirección del centro deportivo.

3.º— El centro deportivo admitirá o no la solicitud presentada, resolviendo directamente las que son de su competencia y remitiendo el resto por duplicado a los servicios centrales del IMD, adjuntando informe explicativo si fuera necesario.

4.º— El centro deportivo resolverá las solicitudes de su competencia que le hayan sido presentadas y lo notificará al interesado de forma fehaciente. Se dará traslado al IMD de cada uno de los expedientes tramitados.

5.º— EL IMD analizará las solicitudes presentadas (remitidas por el centro deportivo) y las someterá a la resolución del órgano competente, notificando al interesado por correo certificado, y al centro deportivo.

Artículo 19. *Recurso.*

Los usuarios podrán presentar recurso directamente en el IMD, contra la resolución adoptada por el IMD, en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente al de recibir la notificación o en su caso a ser publicado.

- Recurso de reposición, ante el órgano que dictó la resolución.
- Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.

V Impagos y devoluciones del precio público

Artículo 20. *Impagos.*

El impago de una cuota dará lugar a la pérdida de la condición de abonado y, en su caso como alumno de los cursos.

Las deudas por impago de los precios previstos en la presente Ordenanza se exigirán por el procedimiento de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 21. *Devolución del precio público.*

No procederán las devoluciones de los precios, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas por estar cubierto el cupo de participantes.

También será motivo de devolución los ingresos indebidos como consecuencia de errores de pago.

Cuando por motivos de mantenimiento, reparaciones o cambios de planificación, no se puedan prestar los servicios en las fechas o periodos fijados inicialmente, el IMD compensará proporcionalmente en los pagos siguientes el importe del precio público.

Artículo 22. *Tramitación de las solicitudes de devolución.*

Las solicitudes de devolución se podrán presentar por personas físicas o jurídicas con capacidad para obrar, españolas o extranjeras, que estén debidamente identificadas, personalmente o mediante representación, siempre que se refieran a procedimientos administrativos de naturaleza tributaria relacionados con el precio público de servicios o actividades deportivas.

A los impresos de solicitud de devolución normalizados, se les adjuntarán los siguientes documentos:

- Original y copia de los documentos acreditativos del pago realizado.
- Documento justificativo de la c/c donde realizar el reintegro.
- Cualquier otra documentación que fundamente las alegaciones del reclamante.

Las solicitudes de devolución se podrán presentar durante un año, contado a partir del momento en que se hayan producido los hechos que motivan la devolución.

Artículo 23. *Procedimiento para solicitar la devolución.*

1.º— Cumplimentar la solicitud de devolución por duplicado y firmada (adjuntando los documentos justificativos).

2.º— Presentar la solicitud en el centro deportivo municipal donde se presta el servicio o actividad, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.00 horas. Se podrán no admitir las solicitudes anónimas, las que carezcan de motivación o no se aporten datos para la determinación de los hechos, tengan por objeto la tramitación de recursos o acciones distintas a las de su competencia, o sean reiteración de otras resueltas. La inadmisión será motivada y notificada al interesado por la dirección del centro deportivo.

3.º— El centro deportivo admitirá o no la solicitud, remitiendo por duplicado las admitidas a los servicios centrales del IMD, adjuntando informe explicativo de los hechos.

4.º— El IMD analizará la solicitud presentada, y en su caso procederá a la tramitación de la resolución.

5.º— El IMD notificará la resolución al interesado (correo certificado) y al centro deportivo.

Los interesados podrán desistir en cualquier momento de las solicitudes formuladas, dándose por finalizado el procedimiento, salvo que el IMD estime de interés general proseguir la tramitación.

Artículo 24. Recurso.

Los usuarios podrán presentar recurso directamente en el IMD, contra la resolución adoptada por el IMD, en el plazo de un mes contando desde el primer día siguiente al de recibir la notificación o en su caso a ser publicado.

- Recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución.
- Reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla.

VI Tabla de precios públicos

Artículo 25.

La cuantía de los derechos a percibir por el Precio Público tendrá el siguiente detalle, que se especifica a continuación:

Espacios deportivos:

1. Palacio de los Deportes San Pablo:

- 1.1. Entrenamiento: Sin luz 9449 €/hora; con luz 141,79 €/hora.
- 1.2. Competición: Sin luz 236,34 €/hora; con luz 283,52 €/hora.
- 1.3. Competición y actividades (jornada de 12 horas): 2.757,13 €.
- 1.4. Espectáculos no deportivos (jornada de 24 horas): 10.398,44 €.
- 1.5. Por día de montaje / desmontaje / inactivo (jornada de 24 horas): 4.726,56 €.
- 1.6. Limpieza:
 - 1.6.1. Limpieza normal de pistas y gradas: 1.890,67 €.
 - 1.6.2. Limpieza especial de pistas y gradas: 1.960,60 €.
 - 1.6.3. Limpieza de oficinas, espacios y vestuarios: 470,30 €.
- 1.7. Vigilancia (160 horas): 3.009,41 €.
- 1.8. Montaje y desmontaje de pista de parquet: 3.214,04 €.
- 1.9. Montaje y desmontaje de gradas: 1.181,64 €.
- 1.10. Montaje y desmontaje de la Pista de Atletismo Indoor: 4.395,66 €.
- 1.11. Alquiler gradas telescópicas o fijas del Palacio: laterales 171,12 €/hora; fondo 85,56 €/hora.
- 1.12. Aire acondicionado del Palacio (mínimo 3 horas): 41,66 €/hora.

2. Pistas polideportivas cubiertas:

- 2.1. Entrenamiento: Sin luz 9,41 €/hora; con luz 14,13 €/hora.
- 2.2. Competición: Sin luz 14,13 €/hora; con luz 27,55 €/hora.
- 2.3. Competición y actividades (jornada de 12 horas): 1.181,64 €.
- 2.4. Espectáculos no deportivos (jornada de 24 horas): 4.726,56 €.
- 2.5. Por día de montaje/desmontaje/inactivo (jornada de 24 horas): 1.890,67 €.

3. Pistas polideportivas descubiertas:

- 3.1. Entrenamiento: Sin luz 2,71 €/hora; con luz 5,49 €/hora.
- 3.2. Competición: sin luz 6,23 €/hora; con luz 10,16 €/hora.
- 3.3. Competición y actividades (jornada de 12 horas): 472,62 €.
- 3.4. Espectáculos no deportivos (jornada de 24 horas): 2.363,29 €.
- 3.5. Por día de montaje/desmontaje/inactivo (jornada de 24 horas): 945,30 €.

4. Pistas de tenis, padel, frontón y voley-arena:

- 4.1. Uso individual o por parejas:

4.1.1. Entrenamiento o Competición: Sin luz 2,71 €/hora; con luz 5,49 €/hora.

4.1.2. Bonos de 10 usos: sin luz 24,39 €; con luz 49,41 €.

4.2. Uso colectivo o formativo (máximo 5 alumnos):

4.2.1. Entrenamiento: Sin luz 5,42 €/hora; con luz 10,98 €/hora.

4.2.2. Bonos de 10 usos: Sin luz 48,78 €; con luz 98,82 €.

5. Pistas de Squash:

5.1. Sesión de ½ hora: 5,49 €.

5.2. Sesión de 1 hora: 11,02 €.

5.3. Bonos de 10 usos: sesión de ½ hora 49,41 €; sesión de 1 hora 99,18 €.

6. Campos de hierba (natural o artificial):

6.1. Campos de Fútbol 11, Rugby y Hockey:

6.1.1. Entrenamiento: Sin luz 27,54 €/hora; con luz 35,42 €/hora.

6.1.2. Competición: Sin luz 39,35 €/hora; con luz 63,01 €/hora.

6.1.3. Competición y actividades (jornada de 12 horas): 469,04 €.

6.2. Campos de Fútbol 7, 1/2 campos de Rugby y Hockey:

6.2.1. Entrenamiento: sin luz 13,77 €/hora; con luz 17,71 €/hora.

6.2.2. Competición: sin luz 19,68 €/hora; con luz 31,51 €/hora.

6.2.3. Competición y actividades (jornada de 12 horas): 234,52 €.

7. Campos y superficies de albero-tierra:

7.1. Campos de Fútbol 11 y Béisbol:

7.1.1. Entrenamiento: Sin luz 14,11 €/hora; con luz 18,91 €/hora.

7.1.2. Competición: Sin luz 27,54 €/hora; con luz 31,47 €/hora.

7.1.3. Competición y actividades (jornada de 12 horas): 141,79 €.

7.1.4. Espectáculos no deportivos (jornada de 24 horas): 945,30 €.

7.1.5. Por día de montaje/desmontaje/inactivo (jornada de 24 horas): 472,62 €.

7.2. Campos de fútbol 7 y fútbol sala:

7.2.1. Entrenamiento: Sin luz 9,87 €/hora; con luz 13,24 €/hora.

7.2.2. Competición: Sin luz 19,27 €/hora; con luz 22,03 €/hora.

7.2.3. Competición y actividades (jornada de 12 horas): 99,26 €.

7.2.4. Espectáculos no deportivos (jornada de 24 horas): 661,71 €.

7.2.5. Por día de montaje/desmontaje/inactivo (jornada de 24 horas): 330,84 €.

7.3. Campos de petanca, bolos o similar:

7.3.1. Entrenamiento o Competición: sin luz 7,05 €/hora; con luz 9,46 €/hora.

8. Pistas de atletismo:

8.1. Uso individual (menores de 14 años): Sin luz 0,43 €/hora; con luz 1,42 €/hora.

8.2. Uso individual (mayores de 14 años): Sin luz 0,86 €/hora; con luz 2,10 €/hora.

8.3. Entrenamiento (modulo de 20 atletas): Sin luz 18,84 €/hora; con luz 23,59 €/hora.

8.4. Competición (modulo de 20 atletas): Sin luz 33,08 €/hora; con luz 35,42 €/hora.

9. Piscinas:

9.1. Piscinas de 50 metros:

9.1.1. Entrenamiento (15 nadadores/calle): sin luz 24,33 €/hora; con luz 34,06 €/hora.

9.1.2. Competición (jornada de 5 horas): 730,21 €.

9.1.3. Usos no deportivos (jornada de 5 horas): 809,98 €.

9.2. Piscinas de 25 metros y de Saltos:

- 9.2.1. Entrenamiento (10 nadadores/calle): sin luz 19,46 €/hora; con luz 24,33 €/hora.
- 9.2.2. Competición (jornada de 5 horas): 486,79 €.
- 9.2.3. Usos no deportivos (jornada de 5 horas): 809,98 €.
- 9.2.4. Usos de Trampolines de saltos (precio por persona): 1,15 €/hora.
- 9.3. Piscinas de Chapoteo y Recreativas:
- 9.3.1. Todos los usos deportivos (1 calle): sin luz 9,67 €/hora; con luz 14,54 €/hora.
- 9.3.2. Usos no deportivos (jornada de 5 horas): 809,98 €.
- 9.4. Campos de Waterpolo, Natación Sincronizada y Actividades Subacuáticas:
- 9.4.1. Entrenamiento (4 calles): sin luz 58,37 €/hora; con luz 81,74 €/hora.
- 9.4.2. Competición: 87,62 €/hora.
10. Salas Especiales de Ballet, Aeróbic, Artes Marciales, Multiusos y similares:
- 10.1. Entrenamiento: 23,59 €/hora.
- 10.2. Competición: 27,54 €/hora.
11. Salas de Esgrima o similares:
- 11.1. Entrenamiento: 16,52 €/hora.
- 11.2. Competición: 19,27 €/hora.
12. Rocódromo:
- 12.1. Sesión individual de 2 horas: 2,34 €.
- 12.2. Sesión colectiva de 2 horas (máximo 10 deportistas): 7,08 €.
- 12.3. Suplemento de luz artificial: 2,34 €/hora.
13. Pistas de Skate:
- 13.1. Entrenamiento individual: sin luz 0,43 €/hora; con luz 1,41 €/hora.
- 13.2. Competición: 6,22 €/hora.
14. Pista de automodelismo:
- 14.1. Entrenamiento individual: Sin luz 0,43 €/hora; con luz 1,41 €/hora.
- 14.2. Competición: Sin luz 12,44 €/hora; con luz 20,33 €/hora.
15. Espacios anexos a los centros deportivos. Suelo urbano: 0,02 €/m²/hora.
16. Otros servicios y usos complementarios:
- 16.1. Alquiler Sala de Prensa: 105,71 €/hora.
- 16.2. Alquiler Aulas o similar: 8,70 €/hora.
- 16.3. Alquiler Salón de Actos: 105,71 €/hora.
- 16.4. Uso equipo informático: 131,76 €/día.
- 16.5. Uso retro-proyector: 44,14 €/día.
- 16.6. Uso TV o Vídeo: 87,64 €/día.
- 16.7. Fotocopia (blanco y negro): 0,13 €/fotocopia.
- 16.8. Envío de documentos por fax: 0,06 €/hoja.
- 16.9. Uso ordenador portátil: 87,57 €/día.
- 16.10. Uso cañón de vídeo: 131,76 €/día.
- 16.11. Uso pantalla táctil: 175,95 €/día.
- 16.12. Uso micrófono inalámbrico: 26,38 €/día.
- 16.13. Uso proyector de diapositivas: 44,12 €/día.
- 16.14. Uso equipo de audio: 85,50 €/día.
- 16.15. Limpieza: 18,28 €/hora/persona.
- 16.16. Seguridad: 22,04 €/hora/persona.
- 16.17. Alquiler de Oficinas (sin mobiliario): 1,88 €/m²/mes.
- 16.18. Alquiler de canastas, porterías, postes, etc.: 62,50 €/ud/día.
- 16.19. Alquiler de pista polideportiva de parquet (no incluye montaje ni desmontaje): 312,50 €/día.
- 16.20. Alquiler de la pista de atletismo indoor (no incluye montaje ni desmontaje): 375,00 €/día.
- 16.21. Alquiler de gradas:
- 16.21.1. Precio/día: 1,34 €/plaza.
- 16.21.2. Precio/semana: 6,70 €/plaza.
- 16.21.3. Precio actividad puntual: 6,70 €/plaza.
- 16.21.4. Precio/mes: 26,78 €/plaza.
- 16.22. Aparcamientos: 1,34 €/hora.
- 16.23. Almacén de material: 0,06 €/m²/día.
- 16.24. Alquiler de balones: 0,80 €/ud/hora.
- 16.25. Alquiler lonas de protección de parquet: 2,06 €/m²/día.
- 16.26. Alquiler de carpas:
- 16.26.1. Sin cortinas perimetrales: 8,70 €/m²/día.
- 16.26.2. Con cortinas perimetrales: 13,39 €/m²/día.
- 16.27. Alquiler de escenario: 1.320,70 €/día.
- 16.28. Alquiler vallas delimitadoras:
- 16.28.1. Precio por día: valla metálica 1,34 €; valla de PVC 1,34 €.
- 16.28.2. Precio por actividad puntual: valla metálica 1,34 €/día; valla PVC 1,34 €/día.
- 16.29. Alquiler de mesa o silla: 1,25 €/ud/día.
- 16.30. Alquiler de espacio para taquillas (venta entradas): 18,75 €/día.
- 16.31. Toma de electricidad (fracción de 10 kw/hora): 0,75 €.
- 16.32. Alquiler de espacios generales dentro de las instalaciones deportivas: Al aire libre 0,04 €/m²/hora; cubiertos 0,06 €/m²/hora.
- 16.33. Copia de llave de la taquilla de vestuarios (por pérdida del original): 5,00 €.
- 16.34. Copia de la tarjeta de acceso para usuarios (por pérdida del original): 5,00 €.
- Programas, actividades y servicios deportivos:
17. Programa: Actividades Acuáticas
- 17.1. Cursos de Natación (2 meses de duración):
- 17.1.1. Bebés (3 meses a 2 años), Matronatación, Natación para Discapacitados, Aqua-Gym, Aqua-Aerobic, Aqua-Fitness:
- 17.1.1.2. Dos sesiones semanales: 52,78 €.
- 17.1.1.3. Tres sesiones semanales: 67,91 €.
- 17.1.2. Niños de 3 hasta 5 años:
- 17.1.2.1. Dos sesiones semanales: 33,93 €.
- 17.1.2.2. Tres sesiones semanales: 45,22 €.
- 17.1.3. Niños de 6 a 14 años (inclusive):
- 17.1.3.1. Dos sesiones semanales: 22,64 €.
- 17.1.3.2. Tres sesiones semanales: 30,20 €.
- 17.1.4. Jóvenes (mayores 14 años) y Adultos:
- 17.1.4.1. Dos sesiones semanales: 33,93 €.
- 17.1.4.2. Tres sesiones semanales: 41,49 €.
- 17.1.5. Mayores de 65 años:
- 17.1.5.1. Dos sesiones semanales: 14,24 €.
- 17.1.5.2. Tres sesiones semanales: 21,38 €.
- 17.1.6. Natación Escolar (en horario escolar, niños de 3 a 14 años):
- 17.1.6.1. Dos sesiones semanales: 18,11 €.
- 17.1.6.2. Tres sesiones semanales: 27,11 €.
- 17.1.7. Natación Terapéutica / Rehabilitación:
- 17.1.7.1. Jóvenes (mayores de 14 años) y Adultos:
- 17.1.7.1.1. Dos sesiones semanales: 26,39 €.
- 17.1.7.1.2. Tres sesiones semanales: 33,95 €.
- 17.1.7.2. Mayores de 65 años:
- 17.1.7.2.1. Dos sesiones semanales: 13,20 €.
- 17.1.7.2.2. Tres sesiones semanales: 16,98 €.
- 17.1.8. Cursos especiales de 1 mes de duración (todas las edades): 22,61 €.
- 17.1.9. Cursos especiales de 10 días hábiles (todas las edades): 11,23 €.
- 17.2. Natación Libre (mayores de 14 años y menores acompañados):
- 17.2.1. Entrada de día:
- 17.2.1.1. Jóvenes y Adultos: 2,00 €.
- 17.2.1.2. Niños de hasta 14 años (inclusive): 1,00 €.
- 17.2.1.3. Mayores de 65 años: 1,00 €.
- 17.2.1.4. Discapacitados (33%): 1,00 €.
- 17.2.2. Bonos de 20 usos:
- 17.2.2.1. Jóvenes y adultos : 34,00 €.
- 17.2.2.2. Niños de hasta 14 años (inclusive): 17,00 €.
- 17.2.2.3. Mayores de 65 años: 17,00 €.
- 17.2.2.4. Discapacitados (33%): 17,00 €.

17.3. Baño Recreativo (preferentemente temporada de verano):
17.3.1. Entrada de día para niños de hasta 14 años (inclusive): 1,89 €.

17.3.2. Entrada de día para mayores de 14 años: 4,13 €.

17.3.3. Bonos de 10 entradas para niños de hasta 14 años (inclusive): 17,01 €.

17.3.4. Bonos de 10 entradas para mayores de 14 años: 37,17 €.

17.4. Matrícula para todos los cursos y actividades (de carácter anual): 10,95 €.

18. Programa: Mantenimiento físico y ocio deportivo

18.1. Gimnasia de Mantenimiento:

18.1.1. Jóvenes y Adultos de 16 a 55 años (periodicidad de pago mensual):

18.1.1.1. Dos sesiones semanales: 17,27 €/mes.

18.1.1.2. Tres sesiones semanales: 21,54 €/mes.

18.1.2. Senior de 56 a 65 años (periodicidad de pago trimestral):

18.1.2.1. Dos sesiones semanales: 6,47 €/trimestre.

18.1.2.2. Tres sesiones semanales: 8,60 €/trimestre.

18.1.3. Tercera Edad, mayores de 65 años (periodicidad de pago trimestral):

18.1.3.1. Dos sesiones semanales: 4,28 €/trimestre.

18.1.3.2. Tres sesiones semanales: 6,47 €/trimestre.

18.2. Aeróbic, Cardio-Box, Aero-Step, Latin-Jazz, Yoga, Tai-Chi, Pilates, Body-Balance, Streching, Actividad Física Cardiacos, Gimnasia Correctiva y actividades similares, (periodicidad de pago mensual):

18.2.1. Jóvenes mayores de 16 años, adultos y seniors:

18.2.1.1. Dos sesiones semanales: 17,94 €/mes.

18.2.1.2. Tres sesiones semanales: 25,14 €/mes.

18.2.2 Tercera edad (mayores de 65 años):

18.2.2.1. Dos sesiones semanales: 8,97 €/mes.

18.2.2.2. Tres sesiones semanales: 12,57 €/mes.

18.3. Musculación, para todas las edades y mayores de 16 años (periodicidad de pago mensual, sesiones de 2 horas):

18.3.1. Dos sesiones semanales: 14,34 €/mes.

18.3.2. Tres sesiones semanales: 17,94 €/mes.

18.3.3. Cinco sesiones semanales: 25,14 €/mes.

18.4. Sauna, Hidromasaje y similares:

18.4.1. Sesión de 30 minutos: 2,47 €.

18.4.2. Bonos de 10 sesiones de 30 minutos: 21,54 €.

18.5. Ocio Deportivo para jóvenes mayores de 16 años, adultos, seniors y 3ª edad (periodicidad de pago mensual):

18.5.1. Tenis, Padel y Frontón (máximo 7 alumnos por sesión):

18.5.1.1. Una sesión semanal: 20,00 €/mes.

18.5.1.2. Dos sesiones semanales: 30,00 €/mes.

18.5.2. Artes marciales (judo, kárate y similares):

18.5.2.1. Dos sesiones semanales: 17,94 €/mes.

18.5.2.2. Tres sesiones semanales: 25,14 €/mes.

18.6. Matrícula para todos los cursos y actividades (de carácter anual): 10,95 €.

19. Programa: Maratón Ciudad de Sevilla.

19.1. Inscripción de participantes:

19.1.1. Ordinaria:

19.1.1.1. Hasta el 31 de enero de 2008: 15,24 €.

19.1.1.2. Del 1 al 20 de febrero de 2008: 30,44 €.

19.1.1.3. Del 21 al 23 de febrero de 2008 (fuera de plazo): 45,46 €.

19.1.2. Discapacitados físicos, psíquicos y en silla de ruedas:

19.1.2.1. Hasta el 31 de enero de 2008: 7,59 €.

19.1.2.2. Del 1 al 20 de febrero de 2008: 15,24 €.

19.1.2.3. Del 21 al 23 de febrero de 2008 (fuera de plazo): 45,46 €.

19.1.3. Inscripciones Bonificadas:

19.1.3.1. Para desempleados y jubilados españoles:

19.1.3.1.1. Hasta el 20 de febrero de 2008: 15,24 €.

19.1.3.1.2. Del 21 al 23 de febrero de 2008 (fuera de plazo): 45,46 €.

19.1.3.2. Para clubes andaluces con más de 15 atletas inscritos:

19.1.3.2.1. Hasta el 20 de febrero de 2008: 15,24 €.

19.1.3.2.2. Del 21 al 23 de febrero de 2008 (fuera de plazo): 45,46 €.

19.1.3.3. Para atletas invitados por la organización: 0,00 €.

19.2. Material de merchandising:

19.2.1. Camisetas: 5,31 €.

19.2.2. Sudaderas: 10,53 €.

19.2.3. Polos: 13,22 €.

19.2.4. Llaveros: 2,62 €.

19.2.5. Pin's: 1,33 €.

19.3. Actividades para acompañantes de atletas:

19.3.1. Comida de Hidratos: 6,58 €.

19.3.2. Comida de Fiesta de Clausura: 6,58 €.

19.4. Alquiler stand promocional de Feria del Corredor (módulo de 3x3 mts): 919,87 €.

20. Programa: Juegos Deportivos Municipales.

20.1. Juegos Deportivos Municipales 2007-2008:

20.1.1. Inscripción por equipo:

20.1.1.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/equipo.

20.1.1.2. Infantil y Cadete: 21,10 €/equipo.

20.1.1.3. Juvenil, Senior y Master: 26,77 €/equipo.

20.1.1.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/equipo.

20.1.2. Inscripción individual:

20.1.2.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/persona.

20.1.2.2. Infantil y Cadete: 8,51 €/persona.

20.1.2.3. Juvenil, Senior y Master: 10,81 €/persona.

20.1.2.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/persona.

20.1.3. Inscripción por parejas:

20.1.3.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/pareja.

20.1.3.2. Infantil y Cadete: 17,09 €/pareja.

20.1.3.3. Juvenil, Senior y Master: 21,65 €/pareja.

20.1.3.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/pareja.

20.2. Juegos Deportivos Municipales 2008-2009:

20.2.1. Inscripción por equipo:

20.2.1.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/equipo.

20.2.1.2. Infantil y Cadete: 25,74 €/equipo.

20.2.1.3. Juvenil, Senior y Master: 32,66 €/equipo.

20.2.1.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/equipo.

20.2.2. Inscripción individual:

20.2.2.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/persona.

20.2.2.2. Infantil y Cadete: 10,38 €/persona.

20.2.2.3. Juvenil, Senior y Master: 13,19 €/persona.

20.2.2.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/persona.

20.2.3. Inscripción por parejas:

20.2.3.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/pareja.

20.2.3.2. Infantil y Cadete: 20,85 €/pareja.

20.2.3.3. Juvenil, Senior y Master: 26,41 €/pareja.

20.2.3.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/pareja.

20.3. Juegos de Primavera 2008:

20.3.1. Inscripción por equipos:

20.3.1.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/equipo.

20.3.1.2. Infantil y Cadete: 16,21 €/equipo.

20.3.1.3. Juvenil, Senior y Master: 20,25 €/equipo.

20.3.1.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/equipo.

20.3.2. Inscripción individual:

20.3.2.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/persona.

20.3.2.2. Infantil y Cadete: 6,73 €/persona.

20.3.2.3. Juvenil, Senior y Master: 8,10 €/persona.

20.3.2.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/persona.

20.3.3. Inscripción por parejas:

20.3.3.1. Prebenjamín, Benjamín y Alevín: 0,00 €/pareja.

20.3.3.2. Infantil y Cadete: 13,41 €/pareja.

20.3.3.3. Juvenil, Senior y Master: 16,19 €/pareja.

20.3.3.4. Juegos Discapacitados Psíquicos: 0,00 €/pareja.

21. Programa: Senderismo.

21.1. Inscripción individual por actividad: 15,78 €/persona.

22. Programa: Actividades en la Naturaleza:

22.1. Inscripción individual por actividad: 27,66 €/persona.

23. Centro de información y documentación deportiva:

23.1. Publicaciones: 10,22 €.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Artículo adicional

El acuerdo de modificación y la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público, fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de enero de 2008.

8W-3203

SEVILLA

Don Luís Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio Turismo de Sevilla.

Hace saber: Que con fecha del día 4 de febrero de 2008, el Consorcio Turismo de Sevilla ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Particulares que habrá de regir el concurso tramitado por procedimiento abierto para adjudicar el contrato de Consultoría y estudio sobre la fórmula de explotación del Hotel Alfonso XIII y elaboración de los Pliegos de condiciones y Prescripciones técnicas que deberán regir su licitación., conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. (Expediente núm. 106/2008).

El mismo se expone al público por plazo de siete días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulta necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Consorcio Turismo de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina de Planificación Turística.

c) Número de expediente: 106/2008.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: la contratación de la Consultoría y estudio sobre la fórmula de explotación del Hotel Alfonso XIII y elaboración de los Pliegos de condiciones y Prescripciones técnicas que deberán regir su licitación.

b) Plazo de ejecución: Un mes.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso público.

4. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe total: 119.000,00 euros

5. *Garantía provisional.*

a) 2.380,00 euros.

6. *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Consorcio Turismo de Sevilla (documentación técnica y administrativa).

b) Domicilio: Plaza de San Francisco núm. 19, 4ª planta. Tfno: 954.59.29.14. fax: 954.59.09.19.

c) Localidad y código postal: 41004 Sevilla.

d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.

7. *Requisitos Específicos del contratista.*

Cláusula 4 del Pliego.

8. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del séptimo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Documentación a presentar: la señalada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Consorcio Turismo de Sevilla.

Domicilio: Plaza de San Francisco núm. 19, 4.ª planta, Localidad y código postal: Sevilla 41004.

9. *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Mesa de contratación del Consorcio Turismo de Sevilla expuesta en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Plaza de San Francisco núm. 19, 4.ª planta,

c) Localidad y código postal: Sevilla 41004.

10. *Gastos de anuncios.*

Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 11 de febrero de 2008.—El Secretario, Luís Enrique Flores Domínguez.

253W-2234-P

ALMENSILLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de 10 de diciembre de 2007, sobre la Ordenanza Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, y especialmente el 20.4.p del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.—*Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio

Municipal, tales como:

Asignación de espacios para enterramientos.

Permisos de construcción de panteones o sepulturas.

Ocupación de los mismos, reducción, incineración.

Movimientos de lápidas.

La inhumación y exhumación de cadáveres

La inhumación y exhumación de restos.

Colocación de lápidas, verjas y adornos.

Conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos.

Cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.